

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

11 NOV 2015

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 415/15

Sucre, 05 de Noviembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 001/15 de 07 de enero de 2015, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (DE ENERO a DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2015), en la cual, se tiene previsto las AUDIENCIAS PÚBLICAS y las SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 respectivamente), en ese sentido, para el día jueves 05 de noviembre de 2015, se tenía previsto la AUDIENCIA y la Sesión Plenaria en el Distrito -5, que era de pleno conocimiento del Sub – Alcalde y de las autoridades del Ejecutivo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de noviembre de 2015, realizada en el Salón Multifuncional (Barrio Alemania, Distrito -5), el H. Concejo Municipal, conforme a la Agenda, se inició con la AUDIENCIA y lamentablemente, no se encontraba el Sub Alcalde del Distrito -5, Sr. René Terrazas Martínez, para emitir el Informe sobre la ejecución de los proyectos y obras, hecho que generó molestias en los Concejales y Concejales, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie Proceso Administrativo Interno, en contra del Sr. René Terrazas Martínez, Sub Alcalde del Distrito -5, por no haber asistido puntualmente a la Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, fijada para el día jueves 05 de noviembre de 2015, en el Salón Multifuncional (Barrio Alemania Unida) Distrito -5, constituyendo este hecho vulneración de los arts. 101 y 104 del Reglamento General del Concejo y art. 17 inc. a), c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, debiendo informar al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso, en el plazo máximo de 45 días, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal.

Que, conforme el art. 232 de la Constitución Política del Estado; "La Administración Pública se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, dice: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

e

Que, en sujeción al art. 101 del Reglamento General del Concejo: "Las Sesiones Distritales se efectuarán en cada Distrito Municipal de Sucre, de acuerdo al cronograma con un orden del día, con asistencia obligatoria del Sub Alcalde Distrital y servidores públicos del Ejecutivo Municipal que el Concejo Municipal considere necesarios, en presencia de vecinos, comunarios y funcionales..."

Que, asimismo el art. 104 del Reglamento General del Concejo: "El informe del Sub Alcalde será presentado inexcusablemente, en la Sesión Ordinaria de Distrito de manera oral con documentación de respaldo...(sic)"

Que, el art. 7 del Reglamento de la Municipalidad, dice: "De conformidad con el art. 1 inc. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

S.E. 30/15  
Inf PLENO  
Ejs  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 41575

Que, conforme a los incs. a) y c) art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: **Inc. a)** Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir; **Inc. c)** Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor".

Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente Reglamento.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

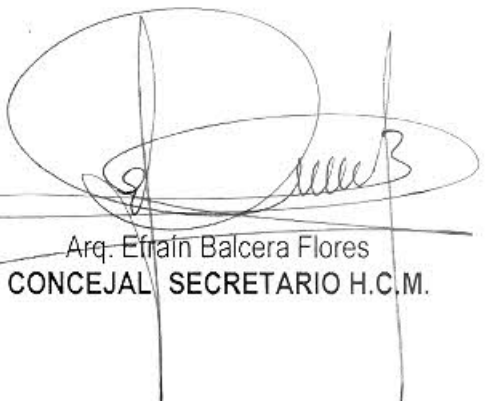
**Artículo 1°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, inicie proceso administrativo interno en contra del Sr. René Terrazas Martínez, Sub Alcalde del Distrito -5, POR NO HABER ASISTIDO PUNTUALMENTE a la Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, fijada para el día jueves 05 de noviembre de 2015, en el Salón Multifuncional (Barrio Alemania Unida) Distrito -5, constituyendo este hecho vulneración de los arts. 101 y 104 del Reglamento General del Concejo y art. 17 inc. a), c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y los que sean calificados por la Autoridad Sumariante, debiendo informar al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso, en el plazo máximo de 45 días, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal.

**Artículo 2°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.